



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RIO



ACUERDO DE CONCEJO

Nro. 022-2023

Tacna, 10 de julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RIO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la Municipalidad del Centro Poblado, Boca del Río, el Informe N°152-2023-OAJ/ MCP-BR de fecha 17 de julio 2023, Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°067-2023-OAF/ MCPBR, de fecha 14 de julio 2023 emitido por la oficina de administración y finanzas, Informe N°229-2023-UCP-OAF/MCPBR, de fecha 14 de julio 2023 emitido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Dictamen de Comisión N° 008-2023-C.A.P.P. Y C.E.C.D.J.P./-M.CP.BR; de 7 de julio Aprobar Plan de Trabajo de Fiestas Patrias Informe N°005-2023, Comisión de Actividades Sociales/MCP-BR de fecha 11 de julio 2023, con las precisiones efectuadas por los miembros del citado Concejo; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos Locales gozan de Autonomía Política económica y Administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Es decir, en estricto respeto al principio de legalidad.

Que, el Principio de legalidad se encuentra regulado en el numeral 1.1. del Artículo IV. Principios del Procedimiento del D.S. N°004-2019-JUS-TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante el TUO de la LPAG, y establece lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, mediante el artículo 13° sesiones dl Concejo Municipal (...) El Concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos cinco días hábiles de anticipación, debe realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa.

Que, mediante el artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE. -Son atribuciones del alcalde:(...) Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad, de conformidad con su plan de implementación.

Que, mediante el artículo 41° ACUERDOS Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 82 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: 19. Promover actividades culturales diversas.

Que, mediante Informe N°005-2023, Comisión de Actividades Sociales/MCP-BR de fecha 11 de julio 2013 hacen de conocimiento el Plan de Actividades por Fiestas Patrias, por celebrarse el 202 Aniversario de la Independencia de nuestra patria", por el monto de S/.800.40 (Ochocientos Con 40/100 Soles), solicitando su aprobación.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RÍO

Que, mediante Informe N°229-2023-UCP-OAF/MCPBR, de fecha 14 de julio 2023 emitido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, señala que si existe disponibilidad presupuestal por el monto S/.800.40 (Ochocientos Con 40/100 Soles); para la aprobación del Plan de Trabajo "Celebración del Aniversario Patrio" por celebrarse el 202 Aniversario de la Independencia de nuestra patria.

Que, mediante Informe N°152-2023-OAJ/ MCP-BR DE FECHA 17 DE JULIO 2023, Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente aprobar el "Plan de Trabajo por fiestas patrias por Celebración del 202 Aniversario de la Independencia de nuestra patria", por el monto de S/.800.40 (Ochocientos Con 40/100 Soles),

Que, conforme a lo expuesto en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD y con dispensa de comisión y la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO. -APROBAR El Plan de Trabajo "Celebración del Aniversario Patrio", por celebrarse los 202 Años de Aniversario de la Independencia de Nuestra Patria, por el monto de S/. 800.40 (Ochocientos Con 40/100 Soles),

ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Comisión de Actividades Sociales, Imagen Institucional el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la NOTIFICACION del presente Acuerdo, a la Unidad de Informática la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD C.P. BOCA DEL RÍO

SR. JUAN MAMANI HUAYNA
ALCALDE

C.c: Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina de Administración y Presupuesto
Unidad de Informática
Comisión de Actividades
Archivo